



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-046-2024 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **MARTHA VICTORIA COREA LOPEZ**, mayor de edad, Soltera, Licenciada en Trabajo Social, con domicilio en el Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1206-1996-00328**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **SENAF** declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **REINTEGRADOR**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes:

1. Visitas domiciliarias para elaboración de estudios socioeconómicos a la niñez retornada y apoyo a lo solicitado por la secretaria de relaciones exteriores y cooperación internacional, en los recursos idóneos para la niñez hondureña en el extranjero;
2. Acompañamiento de la niñez migrante retornada desde la Oficina Regional Centro en Comayagua hasta su domicilio (Reintegradores del Regional Centro);
3. Seguimiento de casos de familia y niñez retornada para incorporación en programas de ayuda social;
4. Visitas al Centro Educativo del niño o niña migrante retornado;
5. Visitas a familiares del niño o niña migrante retomado;
6. Gestiones ante instituciones gubernamentales o no gubernamentales para garantizar servicios para la niñez;
7. Realizar un plan de trabajo individualizado por cada niño o niña, que garantice su salud mental, sano desarrollo, seguridad, educación entre otros;
8. Realizar actividades de coordinación con las Oficinas Regionales de SENAF, Centro de Comayagua, Consejos Municipales para Protección de la Niñez, instancia Municipal de atención a la niñez, Unidades Municipales de Atención al migrante retornado, UMAR;
9. Impulsar la conformación de redes de servicios y protección a la niñez migrante retornada o en situación de vulneración;
10. Remitir casos de niños y niñas en situación de vulneración ante la instancia correspondiente;
11. Dar seguimiento de casos de niños y niñas con



medidas de protección o que gozaron de medidas de protección; 12. Elaborar informes técnicos; 13. Participar en la construcción del POA institucional y dar el respectivo seguimiento de ejecución de metas programáticas; 14. Participar en las validaciones de herramientas y documentos institucionales; 15. Participar en las actividades institucionales cuando se le requiera, sin perjuicio de dar prioridad al cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo anual UNICEF 2024 y las funciones descritas en los numerales anteriores. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifique fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 20,000.00)**. El correspondiente pago, se realizará **A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al R.1 /Actividad A.1 / Linea 1 del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF UNICEF-2024**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda. Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO.** de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA:**

[Handwritten signature]





CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la **SENAF** para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-04827

F) 
MARTHA VICTORIA COREA LOPEZ

EL(LA) TRABAJADOR(A)

1206-1996-00328



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

SENAF-RRHH-047-2024 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **LESBY JISSELLE HERNANDEZ DUARTE**, mayor de edad, Casada, Psicóloga, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1804-1993-02045**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **PSICOLOGA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en Centro Belén, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Elaboración del Plan Anual de trabajo previo conocimiento de los problemas de salud mental en la comunidad. 2. Promover y participar en actividades de prevención primaria. 3. Realizar actividades de prevención secundaria. 4. Organizar el equipo de salud mental en el Centro de salud. 5. Adiestrar personal sobre diversos aspectos de salud mental. 6. Atender y dar tratamiento a niños repitentes. 7. Presentar informe sobre actividades realizadas. 8. Realizar las tareas afines que se asignen. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral,



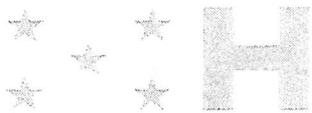


suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando el criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**. El correspondiente pago, se realizará **A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al R.1 /Actividad A.1 /Linea 3 del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF-2024**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente

QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y**



JSSC



Secretaría de Niñez,
Adolescencia y Familia



SIGADENAH



familia, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

F)



LIZETH ARMANDINA COLLO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
0801-1961-04827

F)



LESBY JISSELLE HERNANDEZ DUARTE
EL(LA) TRABAJADOR(A)
1804-1993-02045



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-050-2024 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "**SENAF**" y **LAURA SUSANA GALEAS SEQUEIRA**, mayor de edad, en Unión de Hecho, abogada, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0101-1999-03237**, quien se denominará "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL JURIDICO**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaría de Estado. **Ejerce sus labores en el Centro Belén, en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: 1. Recepción de la niñez retornada en la frontera de Corinto o en el Centro de Atención para la Niñez y Familia Migrante Centro Belén. 2. Atención a la niñez y familias retornadas en el proceso de recepción. 3. Asesoría legal a la niñez y familias retornadas en todos los temas relacionados a niñez y a su retorno. 4. Recopilación de datos de niñez y familias retornadas. 5. Verificación de autenticidad de documentos de identificación y legales presentados por los niños, niñas, adolescentes o sus familiares. 6. Identificación de necesidades de protección de la niñez y familias retornadas. 7. Articulación interinstitucional y derivación de casos de niñez retornada con necesidades de protección a las Oficinas Regionales de la SENAF, Institutos Residenciales de Cuidado Alternativo (IRCA), demás instituciones estatales, organizaciones de sociedad civil u organismos internacionales permanentes. 8. Entrega legal y reintegro familiar de los niños, niñas y adolescentes a su núcleo familiar o extendido. 9. Redacción de instrumentos jurídicos, informes, actas, entre otros documentos legales. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN.** **EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación



técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b "*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*", el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF.

CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR devengará la cantidad total de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25.000.00)**. El correspondiente pago, se realizará **A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al R.1 /Actividad A.1 /Linea 2 del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF-2024**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente

QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO. de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**.

SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados.

SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en**





los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
0801-1961-0327


F) 
LAURA SUSANA GALEAS SEQUERA
EL(LA) TRABAJADOR(A)
0101-1999-03237




CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-051-2024 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **MIRIAM ELISSA ZEPEDA ELVIR**, mayor de edad, Soltera, Psicóloga con domicilio en el Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **0704-1997-00137**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS**. SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **OFICIAL DE PROTECCION A LA INFANCIA**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Oficina Regional Centro Oriente, Centro de Atención al Migrante Irregular "Francisco Paz", Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: (1). protección primaria a los NNA y familias en situación de migración (Retornados y Migrantes irregulares); (2). Identificar NNA migrantes no acompañados, NNA víctimas de Vulneración o de algún delito en el punto fronterizo que sea asignado; (3). Coordinar con la Oficina regional Centro Oriente para dar atención y protección a los NIVA migrantes no acompañados, que se encuentren en vulneración de sus derechos; (4). Participar en los procesos de conducción desde los puntos fronterizos hasta en Oficina regional Centro Oriente (5). Articula; coordinar y gestionar con instituciones gubernamentales y/o con organizaciones no gubernamentales en la zona, con el fin de brindar atenciones en conjunto al ser necesario; (6). Participar en capacitaciones sobre temas sociales a lo interno y externo de la SENAF en casos que se requieran; (7). Participar en la construcción del POA institucional y dar el respectivo seguimiento de ejecución de metas programáticas; (8). Participar en las validaciones de herramientas y documentos institucionales; (9). Participar en las actividades institucionales cuando se le requiera, sin perjuicio de dar prioridad al cumplimiento de las actividades descritas en el plan de trabajo anual UNICEF 2024 y las funciones descritas en los numerales anteriores. Así mismo se obliga a prestar con la ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior





inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b *“Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...”*, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **UNO (01) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 18,000.00)**. El correspondiente pago, se realizará **A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al R.1 / Actividad A.1 /Línea 5. del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF 2024**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO.** de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de SENAF, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la SENAF, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la SENAF para rescindir el presente contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes





...endrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia. NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia**, las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primero (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

F) _____

LIZETH ARMANDINA GOELLO GOMEZ
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
 ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
 0801-1961-0487



F) _____

MIRIAM ELISSA ZEPEDA EL

EL(LA) TRABAJADOR(A)

0704-1997-00137





CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SENAF-RRHH-052-2024 FONDOS UNICEF

NOSOTROS, **LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina General, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, hondureña, con documento nacional de identificación No. **0801-1961-04827**, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** nombrada mediante Acuerdo de Ejecutivo No. 14-2024 de fecha tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y con facultades legales suficientes para la celebración del presente contrato, actuando en representación de la **SECRETARIA EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENAF)**; quien en lo sucesivo se denominará "SENAF" y **OSIRIS ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Union libre, Tecnico en Laboratorio Clinico, con domicilio en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, de nacionalidad hondureña y con documento nacional de identificación No. **1217-1992-00144**, quien se denominará "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar el presente **Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado**, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** SENAF declara que requiere contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** para que desempeñe el puesto de **CUIDADOR INFANTIL**, en el marco de asegurar la operatividad para el desarrollo y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, así como para el fortalecimiento de esta Secretaria de Estado. **Ejerce sus labores en Centro Belen, Oficina Regional Norte, Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, pudiendo prestar sus servicios en cualquier otro lugar del territorio nacional donde se requiera su labor relacionada con SENAF cuando las circunstancias así lo ameriten o exijan**, a fin de cumplir con lo establecido en la relación contractual se obliga a prestar sus servicios comprometiéndose a ejecutar las funciones siguientes: (1). Brindar atención y cuidado integral a los niños, niñas y adolescentes bajo su responsabilidad, asegurando su bienestar físico, emocional y psicosocial.; (2). Planificar y gestionar el tiempo de preparación de alimentos, asegurando una dieta balanceada y nutritiva para los NNA, de acuerdo a las indicaciones del personal médico y nutricional.; (3). Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de cuidados por turnos, coordinando las actividades necesarias para brindar una atención continua y de calidad a los NNA en situación de vulnerabilidad; (4). Coordinar y gestionar el equipo de trabajo asignado, distribuyendo tareas de manera equitativa y asegurando un ambiente laboral colaborativo y respetuoso. (5). Conservar un espacio de trabajo limpio y ordenado, realizando inspecciones periódicas para garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad; (6). f) Mantener y seguir estrictas normas de salud, higiene, seguridad e inocuidad alimentaria durante la preparación y manipulación de alimentos, garantizando la salud y bienestar de los NNA; (7). Colaborar en actividades que aseguren el control, seguimiento y buen funcionamiento de los sistemas internos del Centro, proporcionando información y apoyo según sea necesario; (8). Realizar todas las funciones afines que le sean asignadas por el jefe inmediato, demostrando flexibilidad y disposición para contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales. Así mismo se obliga a prestar con la





ética y el esmero apropiado las instrucciones que le sean señaladas por su superior inmediato, en la forma y condiciones que se le indique, en concordancia con sus actividades laborales. **SEGUNDA: ACREDITACIÓN. EL TRABAJADOR** se compromete a presentar los Títulos, Diplomas, Certificados, Constancias, que **acrediten** sus conocimientos, y/o preparación técnica y/o profesional, para desarrollar las actividades propias del cargo a desempeñar. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato Individual de Trabajo, es por tiempo Limitado, tal como lo establece el Código de Trabajo en su Artículo 46 literal b “*Por tiempo limitado, cuando se especifica fecha para su terminación...*”, el mismo entra en vigencia a partir de la fecha **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO** hasta la fecha **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. SENAF, queda facultado para dar por terminada la relación laboral, suspender o modificar el presente Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado cuando a su criterio lo considere necesario o por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula séptima de este contrato sin responsabilidad alguna para SENAF. **CUARTA: SALARIO. EL TRABAJADOR** devengará la cantidad total de **Dieciséis mil lempiras exactos (L 16,000.00)**. El correspondiente pago, se realizará **A EL (LA) TRABAJADOR (A) de acuerdo al R.1 / Actividad A.1 / Línea 6. del Plan Anual de Trabajo (PAT) SENAF-UNICEF 2024**. Así mismo el Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, de acuerdo con lo que establece nuestra legislación y/o en forma proporcional cuando así corresponda, Se realizaran las deducciones y retenciones que en derecho corresponda de acuerdo con la normativa vigente **QUINTA: LA JORNADA DE TRABAJO.** de lunes a viernes a partir de las ocho de la **mañana (8:00 a.m.) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**, que incluye una hora de almuerzo diaria, de 12:00 p.m. a la 1:00 p.m.; La jornada extraordinaria, se regulará en el apartado pertinente en el **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)**. **SEXTA: CARÁCTER CONFIDENCIAL. EL TRABAJADOR** se obliga a conservar una estricta confidencialidad durante o después de vigencia del presente contrato sobre los datos, documentos y cualquier tipo de información a que pudiese tener acceso o conocimiento a razón de la relación laboral además, se obliga a no dar a conocer directa o indirectamente o a efectuar publicación o declaración alguna, en ningún tiempo acerca de la información, estudios e informes realizados por él en favor de **SENAF**, en el marco del respeto y protección de los derechos de la niñez en Honduras, las partes involucradas acuerdan guardar la debida confidencialidad lo cual tiene como objetivo garantizar la privacidad y la integridad de la información relacionada con niños, niñas, adolescentes y familia, así como evitar cualquier uso indebido o divulgación de cualquier información o documentos no autorizados. **SÉPTIMA: CARACTER DE EXCLUSIVIDAD: EL TRABAJADOR** se compromete que durante la vigencia del presente contrato individual de trabajo prestara sus servicios única y exclusivamente a la **SENAF**, por lo cual no podrá realizar trabajos personales o trabajar para otra persona natural, jurídica, empresa privada, Dependencia Gubernamental o Poder del Estado, salvo que el trabajador realice labores de docencia siempre y cuando dichas actividad no interrumpa la jornada ordinaria de trabajo, la contravención a lo aquí dispuesto facultara a la **SENAF** para rescindir el presente





contrato de manera inmediata. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "Las partes tendrán el derecho de dar por finalizada la relación laboral en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las circunstancias establecidas en los artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo y las estipuladas en el **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia.** **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este contrato, ambas partes aceptan agotar las instancias internas a través de dialogo, así mismo agotar la vía administrativa y a someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia laboral ubicados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA LEYES APLICABLES.** El Código de Trabajo vigente, **Reglamento Interno de la Secretaria de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia,** las normas complementarias en materia laboral y las cláusulas del presente documento. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan que es cierto lo manifestado y que se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las condiciones contenidas en las cláusulas de este **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado.**

En fe de lo cual ambas partes ratifican y firman por duplicado a fin de dejar constancia. - Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al veintiséis (26) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

F) 
LIZETH ARMANDINA CORDERO GOMEZ
 SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE NIÑEZ,
 ADOLESCENCIA Y FAMILIA SENAF
 0801-1961-94827


F) 
OSIRIS ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ
 EL(LA) TRABAJADOR(A)
 1217-1992-00144
